CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES DE GRADO, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES 2026 DE LA I.E.D. RUFINO CUERVO

CONTRATANTE	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO - NIT 832004297-7*
REPRESENTANTE	*ELIZABETH ZAPATA PÁEZ - Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos*
CONTRATISTA	*DANIELA CÁRDENAS PINZÓN - Persona natural - C.C. No. 1.019.138.061 expedida en Bogotá D. C.*
DIRECCIÓN / CONTACTO	*Carrera 58A No. 128-35, Bogotá D. C. - Tel. 313 481 6809*
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE CIENTO TREINTA Y DOS (132) KITS DE GRADUACIÓN, CADA UNO COMPUESTO POR DIPLOMA, DOS (2) ACTAS DE GRADO Y PORTADIPLOMA; CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DIPLOMAS DE GRADO QUINTO; CINCUENTA Y TRES (53) MENCIONES DE EXCELENCIA ACADÉMICA Y SEIS (6) PLACAS DE RECONOCIMIENTO, PARA LA I.E.D. RUFINO CUERVO DE CHOCONTÁ, VIGENCIA 2026.***
VALOR	*SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.227.500)*
PLAZO	*Veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.*
SUPERVISOR	*OLGA CECILIA PEÑA PINZÓN - C.C. No. 21.102.851 expedida en Villapinzón - Coordinadora académica.*
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	*Régimen Especial - contratación inferior a veinte (20) SMLMV*

Entre los suscritos, a saber: **ELIZABETH ZAPATA PÁEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.460 expedida en Chiquinquirá, quien actúa en calidad de Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO, NIT 832004297-7, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN; y por la otra parte, DANIELA CÁRDENAS PINZÓN, persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.138.061 expedida en Bogotá D. C., quien se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, adjudicado mediante Resolución No. 47 del 21 de octubre de 2026, conforme al Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación institucional, los estudios previos del 14 de octubre de 2026, el análisis de riesgos, el análisis del sector, la propuesta aceptada y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a ejecutar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE CIENTO TREINTA Y DOS (132) KITS DE GRADUACIÓN, CADA UNO COMPUESTO POR DIPLOMA, DOS (2) ACTAS DE GRADO Y PORTADIPLOMA; CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DIPLOMAS DE GRADO QUINTO; CINCUENTA Y TRES (53) MENCIONES DE EXCELENCIA ACADÉMICA Y SEIS (6) PLACAS DE RECONOCIMIENTO, PARA LA I.E.D. RUFINO CUERVO DE CHOCONTÁ, VIGENCIA 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. La elaboración y entrega comprende los elementos, cantidades y valores relacionados en el cuadro siguiente, conforme a la oferta seleccionada:

Ítem	Elemento / especificaciones técnicas	Cant.	V. unitario	Valor total
1	Kit de graduación – jornada mañana: diploma 25 × 35 cm en pergamino vegetal importado, escudos; dos actas diligenciadas en papel de seguridad oficio; portadiploma en cuero sintético, escudo repujado al calor.	123	$41.000	$5.043.000
2	Kit de graduación – educación de adultos, fin de semana: mismas características del kit anterior.	9	$41.000	$369.000
3	Diploma de grado quinto de 23 × 33 cm, en papel marfil granito importado de 180 g, escudos de Colombia e Institución impresos a color.	144	$6.000	$864.000
4	Mención de excelencia académica, aprox. 21,5 × 28 cm, impresión a color de alta calidad, diligenciada, diseño institucional.	53	$5.500	$291.500
5	Placa de reconocimiento de bronce importado, grabado láser, base de madera de 21 × 16 cm.	6	$110.000	$660.000
	TOTAL			$7.227.500

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Los 132 kits comprenden 123 de la jornada de la mañana y 9 de educación de adultos de fin de semana.
- Cada kit incluirá diploma, dos actas de grado diligenciadas y portadiploma con las características técnicas definidas.
- La información académica será suministrada y validada exclusivamente por LA INSTITUCIÓN.
- LA CONTRATISTA presentará diseños o pruebas para revisión de la supervisora antes de la impresión definitiva, cuando esta lo solicite.
- Los tamaños, materiales, escudos, impresión, grabado y acabados deberán corresponder a las especificaciones pactadas.
- LA CONTRATISTA corregirá, reimprimirá o reemplazará, sin costo adicional, elementos con errores, defectos o deterioro.
- Los datos personales y académicos suministrados se utilizarán exclusivamente para ejecutar el objeto y se mantendrán bajo reserva.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total es **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.227.500.oo),** incluidos los costos, impuestos y demás conceptos aplicables conforme a la oferta seleccionada. No se reconocerán valores adicionales sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. Los elementos se entregarán completos, organizados, protegidos e identificados en la sede principal de LA INSTITUCIÓN en Chocontá, en lugar y horario acordados con la supervisora. Esta verificará el estado, las cantidades, la exactitud del diligenciamiento y la correspondencia con las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA INSTITUCIÓN realizará UN (1) ÚNICO PAGO después de la entrega completa y del recibo a satisfacción certificado por la supervisora, previa presentación de factura electrónica o documento equivalente cuando corresponda, soporte de entrega, informe de cumplimiento y acreditación de seguridad social cuando sea exigible. No se otorgará anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

- Suministrar a LA CONTRATISTA los datos personales y académicos validados necesarios para el diligenciamiento.
- Revisar diseños y contenido cuando corresponda, y verificar cantidades y especificaciones en la entrega.

- Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
- Solicitar correcciones y reposiciones cuando se adviertan errores o defectos, y dejar constancia del recibo conforme.
- Realizar el pago una vez acreditado el cumplimiento y reunidos los requisitos exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Además de las derivadas del contrato y de las disposiciones aplicables, LA CONTRATISTA deberá:

- Elaborar y entregar 132 kits de graduación, distribuidos en 123 para jornada de la mañana y 9 para educación de adultos de fin de semana.
- Elaborar y entregar 144 diplomas de grado quinto, 53 menciones de excelencia académica y 6 placas de reconocimiento.
- Diligenciar los documentos únicamente con información validada por LA INSTITUCIÓN, sin alterar nombres, fechas o datos académicos.
- Presentar diseños para revisión institucional antes de impresión o grabado definitivo, cuando lo requiera la supervisora.
- Garantizar las medidas, materiales, técnicas de impresión, escudos y acabados establecidos en la oferta y los estudios previos.
- Entregar todos los elementos dentro del plazo y reemplazar o corregir los defectuosos o incorrectos a su cargo.
- Mantener reserva y confidencialidad de los datos personales y académicos de estudiantes y demás destinatarios.
- Abstenerse de sustituir materiales, características o diseños sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN.
- Presentar los documentos de cobro y soportes requeridos para el pago, incluidos los de seguridad social cuando sean exigibles.
- Atender los requerimientos de la supervisora y cumplir las obligaciones legales, tributarias y contractuales aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por **OLGA CECILIA PEÑA PINZÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 21.102.851 expedida en Villapinzón, Coordinadora Académica, quien realizará seguimiento a cantidades, impresión, materiales, diseños, diligenciamiento, acabados, oportunidad y calidad, y expedirá el recibo a satisfacción cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA. CALIDAD Y REPOSICIÓN. LA CONTRATISTA responderá por la calidad y conformidad de los elementos y deberá corregir, reimprimir o reemplazar, sin costo adicional, aquellos que presenten errores de diligenciamiento, defectos de impresión, daños, deterioro o diferencias frente a las especificaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES. Serán a cargo de LA CONTRATISTA los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar y se obliga a informar de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. Conforme a los estudios previos y el análisis de riesgos, y considerando la cuantía, naturaleza del contrato, ausencia de anticipo y pago posterior al recibo a satisfacción, LA INSTITUCIÓN no exigirá póliza de garantía única. Ello no exime a LA CONTRATISTA de responder por el cumplimiento y la calidad de los elementos entregados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPALDO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del contrato se imputará al rubro Servicios de Tipografía n.c.p., código 2.1.02.02.008, con fuentes de recursos del Sistema General de Participaciones - Gratuidad Educativa y Recursos Propios, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 069 de Octubre 20 de 2026 y No. 070 de Octubre 20 de 2026. El Registro Presupuestal se expedirá como requisito de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre LA INSTITUCIÓN y LA CONTRATISTA, ni con el personal que esta utilice para la ejecución del objeto contractual. LA CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN frente a reclamaciones de terceros originadas en sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA. Toda modificación, suspensión o prórroga del contrato deberá constar por escrito, estar debidamente justificada y formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual. Ninguna instrucción verbal modificará el objeto, el valor, el plazo o las demás condiciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento, mora, entrega incompleta o elementos que no correspondan a las especificaciones, LA INSTITUCIÓN requerirá a LA CONTRATISTA para presentar explicaciones y adoptar medidas correctivas, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El contrato terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, acuerdo de las partes u otras causas aplicables. Cuando corresponda, se realizará liquidación de mutuo acuerdo verificando la entrega, el recibo a satisfacción, el pago y las obligaciones pendientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. LA INSTITUCIÓN realizará la publicación de los documentos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, conforme a las disposiciones aplicables y al Manual de Contratación institucional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PRELACIÓN. Son parte integral del contrato los estudios previos del 14 de octubre de 2026, la matriz de riesgos, el análisis del sector, las cotizaciones recibidas que se incorporen al expediente, la oferta seleccionada de Daniela Cárdenas Pinzón, la Resolución de adjudicación No. 47 del 21 de octubre de 2026, los CDP, el Registro Presupuestal, el acta de inicio y demás documentos contractuales. Ante diferencias, se interpretarán conjuntamente con observancia del objeto y de las condiciones expresamente aceptadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y ACEPTACIÓN. El domicilio contractual es Chocontá, Cundinamarca. Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, se firma en Chocontá a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ELIZABETH ZAPATA PAEZ
Rectora
I.E.D.Rufino Cuervo
Dirección: Carrera 4 No. 11 A - 99
Celular: 3138163493
Correo: corucuervo@hotmail.com

POR EL CONTRATISTA

DANIELA CARDENAS PINZON
C.C. No. 1019138061
Carrera 58 A 128 35 CA 22
Celular 3134816809
Correo 19danielac@gmail.com